

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 16 DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLÍTICA DE APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 del año 1992 y en el numeral 6 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece: *"La autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en su propósito de cerrar brechas con enfoque regional, ha venido desarrollando estrategias para incentivar la permanencia de los estudiantes en el sistema de Educación Superior

Que la calidad de una Institución de Educación Superior está relacionada con su capacidad de brindar a sus estudiantes oportunidades para que permanezcan vinculados al programa académico que eligieron para su proyecto de formación profesional.

Que la Universidad del Quindío, consciente de esta problemática, ha venido desarrollando de tiempo atrás una serie de estudios sobre el problema de la deserción estudiantil y las posibilidades de controlarlo en un esquema de calidad.

Que las diferentes acciones que se realicen, para controlar la deserción, deben estar enmarcadas en una Política de Permanencia de los estudiantes y ejecutadas a través de un programa institucionalizado que articule los esfuerzos de diferentes dependencias, de tal forma que se garantice una intervención integral del problema de la deserción.

Que la Política de Permanencia y sus acciones derivadas son un componente transversal del bienestar institucional y hacen parte de la formación integral de los estudiantes

Que el Consejo Académico, en sesión del día miércoles 25 de febrero del año 2015, después de estudiar y discutir ampliamente los contenidos e implicaciones, decidió recomendar para su aprobación en el Consejo



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 16 DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLÍTICA DE APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Superior, el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se institucionaliza la política de apoyo a la permanencia de los estudiantes en la Universidad del Quindío”.

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día lunes 16 de marzo del año 2015, decidió aprobar el Acuerdo “Por medio del cual se institucionaliza la política de apoyo a la permanencia de los estudiantes en la Universidad del Quindío, en un esquema de calidad”.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la política de permanencia de los estudiantes en la Universidad del Quindío, la cual hace parte de la política de calidad institucional y se concibe como un conjunto de valores, principios, decisiones y acciones relacionadas con los estudiantes en su proceso de adaptación a la vida universitaria, y que hacen posible a la Institución la materialización de las áreas misionales.

Permanencia con calidad es un propósito central y promover la retención de los estudiantes en la Universidad no implica de manera alguna afectar los niveles de exigencia académica; el esfuerzo institucional en este caso se dirige a crear condiciones para que el estudiante desarrolle plenamente todo su potencial en pro de su formación como profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como principio fundamental de la política de permanencia, que toda persona que incluya en su proyecto de vida una formación profesional a través de un programa académico de la Universidad del Quindío, cuente con un apoyo institucional real y verificable para desarrollar su proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: El propósito de la política de permanencia es crear condiciones para facilitar la adaptación de los estudiantes a la vida universitaria, desarrollando acciones en los campos de Orientación Vocacional, Desarrollo Cognitivo, Emocional y Económico –Financiero.

ARTÍCULO CUARTO: La política de permanencia se ejecuta a través de un modelo operativo, para controlar la deserción que articula cuatro elementos: el componente cognitivo, la parte normativa, la parte emocional y el apoyo económico –financiero.

El componente cognitivo se refiere a un tipo de “nivelación” en el desarrollo de competencias básicas principalmente relacionadas con el Análisis y la Lectura comprensiva, necesarias para el desempeño normal del estudiante en la vida universitaria.

af

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 16 DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLÍTICA DE APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Lo normativo tiene que ver con la verificación constante de la aplicación de la reglamentación interna, especialmente el Estatuto Estudiantil y las demás normas pertinentes.

La parte emocional se refiere a los apoyos de tipo psicológico y familiar que necesita el estudiante para garantizar su estabilidad emocional.

El apoyo económico comprende las ayudas e incentivos representados en descuentos sobre el valor de la matrícula, la designación de los estudiantes como auxiliares administrativos, de docencia, de investigación, extensión y de sistemas, así como el apoyo económico compensado (AEC) y las becas por participación en grupos culturales o selecciones deportivas.

Lo financiero se refiere a sistemas de crédito de la Universidad o en convenio con otras instituciones para financiar la matrícula del estudiante.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones a ejecutar durante el proceso de control a la deserción son las siguientes:

- a. Evaluación del nivel de desarrollo del pensamiento, del estudiante de programas académicos de pregrado, en el momento de ingresar a la Universidad.
- b. Vinculación de los estudiantes a un programa de desarrollo cognitivo, buscando corregir las deficiencias detectadas en la evaluación del estado de desarrollo del pensamiento.
- c. Detección, a partir de la vinculación al programa de desarrollo cognitivo, de otras necesidades urgentes del estudiante que pueden ser atendidas con otros programas de apoyo que tiene la Universidad.
- d. Seguimiento a la deserción y su comportamiento a varios niveles: individual, por programa académico, por metodología y en general en toda la Universidad.
- e. Desarrollo de acciones de integración de la educación universitaria con la Básica y la Media, donde se incluyan acciones de exploración y orientación vocacional.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento y control de la deserción y el desarrollo de actividades, para favorecer la permanencia de los estudiantes hasta su graduación, es una función de Bienestar Institucional, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, la Oficina de Planeación y Desarrollo. El cumplimiento de esta función se hará por medio de Planes de Acción anuales que deberán presentarse antes del 31 de enero de cada año y que serán evaluados al final del mismo año, a partir de los indicadores que produce el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción (SPADIES). Este Plan de Acción se incluirá en el Plan Anual de Gestión de Bienestar Institucional y las demás áreas comprometidas y tendrá recursos de inversión apropiados en cada vigencia.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 16 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLÍTICA DE APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

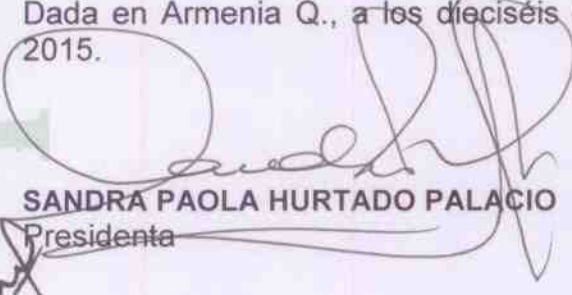
ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones que se realicen con recursos de inversión de Bienestar Institucional serán evaluadas por el Consejo Académico, en su aporte a la permanencia de los estudiantes en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO: Se faculta al señor Rector para expedir la reglamentación que haga posible el desarrollo de este Acuerdo en todas sus partes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

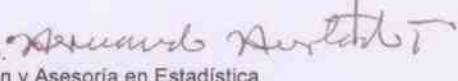
Dada en Armenia Q., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2015.



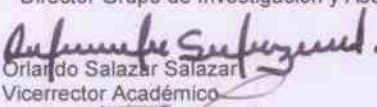
SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta



FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General



Proyecto: Luis Hernando Hurtado Tobón.
Director Grupo de Investigación y Asesoría en Estadística



Revisó: Orlando Salazar Salazar
Vicerrector Académico



Revisó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.